



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

IV LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO.493 - 1984

LOGROÑO, 28-11-95

NÚM. 8

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

Págs.

Al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Riojano y de Izquierda Unida-La Rioja.

86

**ENMIENDAS A LA TOTALIDAD**

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY MODIFICADORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE TASAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

**ACUERDO:**

Presentadas enmiendas a la totalidad de devolución por los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Riojano y de Izquierda Unida-La Rioja, mediante escritos números 1.549, 1.553 y 1.556, firmados por sus respectivos Portavoces, señores Pérez Sáenz, Virosta Garoz, y Rodríguez Rubio.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, una vez examinadas las citadas enmiendas, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Calificar y admitir a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Riojano e Izquierda Unida-La Rioja al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja en el orden expresado.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 28 de noviembre de 1995.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, ante la Mesa de la Diputación

**DICE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 y 3 del vigente Reglamento de la Diputación General de La Rioja, presenta enmienda a la totalidad a la Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, solicitando de acuerdo con lo preceptuado en la norma señalada, la devolución al Gobierno de La Rioja del reseñado Proyecto de Ley.

Se basa la enmienda a la totalidad en los siguientes

**MOTIVOS**

El Grupo Parlamentario Socialista entiende, que el Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, altera de manera relevante la finalidad establecida a las Leyes de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de cada ejercicio anual, al pretender con la aprobación de esta norma modificar Leyes sustantivas que no tienen una relación directa con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y que tienen un contenido Institucional de indudable trascendencia que no puede modificarse por una Ley de Acompañamiento de los Presupuestos.

La aceptación de esta vía legislativa para un fin no previsto por este procedimiento supone un claro fraude legal y de limitación del ejercicio del poder Legis-

lativo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley expresado, publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, solicitando la devolución al Gobierno de La Rioja del reseñado Proyecto de Ley.

Logroño, 24 de noviembre de 1995. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de totalidad al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, solicitando la devolución de dicho Proyecto al Consejo de Gobierno.

Justificación: Con el citado Proyecto, presentado para su debate en el mismo tiempo que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se pretende cambiar cuatro Leyes, actualmente vigentes, inconexas entre sí y que poco, o en algunos casos nada, tienen en común con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por tales motivos resulta más oportuno debatir, y en su caso alterar, dichas Leyes por separado y en debates diferenciados.

Logroño, 24 de noviembre de 1995. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Leopoldo Virosta Garoz.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desa-

rollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, formula enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley modificadora de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, con base en los siguientes motivos:

Como la Exposición de Motivos del Proyecto enmendado viene a recordar, que el Tribunal Constitucional ha declarado la necesidad de retirar de las Leyes de Presupuestos, aquellas disposiciones que no formen parte del contenido esencial de las mismas.

El Tribunal Constitucional venía a hacerse así eco de una posición largo tiempo mantenida por la doctrina científica, que había reaccionado ante el abuso del Ejecutivo de aprovechar el rango formal de la Ley anual de Presupuestos Generales para introducir todo tipo de modificaciones en el ordenamiento jurídico sin un mínimo de rigor sistemático.

Pues bien, paradójicamente con lo expresado en la susodicha Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno de La Rioja, constituye el más cumplido ejemplo de lo que esa doctrina científica quería evitar.

Si bien puede caber dentro de la lógica que las denominadas "Leyes de Acompañamiento" de los Presupuestos anuales, modifiquen aquellos preceptos legales que guarden una relación de conexión con las materias afectadas por lo Presupuestos, singularmente sus estados de ingresos y de gastos, escapa a cualquier razón de política legislativa y de técnica jurídica formular una "Ley de Acompañamiento" que, junto a aspectos conexos al Presupuesto, aborde contenidos normativos esenciales de la organización administrativa que poca o ninguna relación pueden guardar con los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por tal razón, carece de toda justificación incluir en el Proyecto de Ley las modificaciones de la Ley 3/95, de 8 de marzo y de la Ley 3/93, de 22 de septiembre, por cuanto que regulan aspectos que en nada se relacionan con la función de la Ley de Presupues-

tos Generales de la Comunidad.

Si bien esta razón sería suficiente para solicitar la devolución del Proyecto, en opinión de este Grupo hay dos aspectos de la regulación relativa al Consejo Consultivo que lo hacen de imposible tramitación, en tanto no se aclaren adecuadamente los términos.

En primer lugar, la redacción que se da al artículo 97 de la Ley 3/95, de 8 de marzo, es tautológica, en razón de la función que se atribuía al Consejo Consultivo en la mencionada Ley.

Señalar que el Consejo Consultivo es el alto organismo consultivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las funciones que atribuya al Consejo de Estado la legislación vigente, es lo mismo que decir que el Consejo Consultivo no recaba para sí ninguna de las funciones del Consejo de Estado, con lo que puede mantenerse en puridad que, en aquellos supuestos en que la legislación sectorial recabe el informe de dicho organismo, deberá seguir cumpliéndose el trámite.

La enmienda, aunque pueda parecer parcial, entendemos que tiene un carácter de totalidad, dado que cuestiona no sólo un artículo de la Ley, sino la regulación de todo un órgano cuyo sentido se pierde.

En segundo lugar, estimamos que la redacción dada a las letras a) y b) del nº 1 del artículo 98 de la mencionada Ley 3/95, de 8 de marzo, vulnera el prin-

cipio de competencia, de forma tal que desvirtúa la totalidad del Proyecto.

Ciertamente, introducir una potestad legal a favor de la Mesa de esta Diputación General, es modificar el Reglamento de la Cámara.

Pero es el caso que el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye la competencia para aprobar dicho Reglamento a la propia Cámara y que sus modificaciones quedan sometidas a un procedimiento especial regulado en el propio Reglamento.

Cierto que puede interpretarse que la Ley lo único que pretende es obligar al Consejo Consultivo a evacuar dictamen cuando sea requerido para ello por esta Diputación General, pero en tal caso, debiera haber optado por una redacción que no hiciera mención alguna a un órgano de la misma o a un producto normativo concreto, porque ambos aspectos son ámbitos estatutariamente reservados a la regulación de la Cámara con carácter exclusivo.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario, solicita la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley modificadora de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública.

Logroño, 24 de noviembre de 1995. El Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-La Rioja, D. Jesús Rodríguez Rubio.





BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJAHOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....

*Firmado.*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b></p> <p>Un año ..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar ..... 100 "</p>	<p style="text-align: center;"><b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA.</p> <p style="text-align: center;">C/ Marqués de San Nicolás, 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---